



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00427 01  
Demandante : María Mirelba Salinas Méndez  
Demandado : Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento de Arauca  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

**SEGUNDO. ORDENAR** que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE ARAUCA  
SECRETARÍA GENERAL  
El auto anterior se notificó a las partes por  
anotación en estado No. 148  
Arauca, 29 OCT 2018